



FUENTESTRÚN

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 2/2024, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 6 de mayo de 2024 al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, se publica dicha modificación, resumida por capítulos, a los efectos del artículo 169.3 por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Denominación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1650	62900	Inversión: Trenzado, alumbrado público	3.000,00 €	15.000,00 €	18.000,00 €
9200	68200	Inversiones en terrenos	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
9200	22000	Ordinario no inventariable	1.700,00 €	1.000,00 €	2.700,00 €
9200	22199	Otros suministros	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
9200	13100	Personal laboral	9.000,00 €	3.000,00 €	12.000,00 €
3370	62500	Mobiliario Bar	1.000,00 €	5.000,00 €	6.000,00 €
1522	68200	Edificios	242.719,82 €	20.000,00 €	262.719,82 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:				53.000,00 €	317.419,82 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación		Denominación	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1610	61900	Inversión de reposición: Descalcificador	0,00	10.000,00 €	10.000,00 €
1532	60900	Inversión: Pavimentación	0,00	19.000,00 €	19.000,00 €
334	22799	Trabajos realizados por otras empresas	0,00	4.000,00 €	4.000,00 €
9200	23120	Gastos de locomoción	0,00	1.500,00 €	1.500,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:				34.500,00 €	34.500,00 €

Esta modificación se financia del siguiente modo:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica de INGRESOS	Denominación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
8700	Remanente de tesorería	182.478,60 €	87.500,00 €	269.978,60 €
TOTAL SUPLEMENTO DE INGRESOS			87.500,00 €	269.978,60 €

BOPSO-96-19082024



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que se ha verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentestrún, 8 de agosto de 2024. – El Alcalde, Isidoro Gil García

1716